

REPÚBLICA DE COLOMBIA**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SALA SEGUNDA LABORAL
MAGISTRADO PONENTE:****CARLOS ALBERTO QUANT ARÉVALO****RAD. 47-001-2205-002-000- 2020- 00163****REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA**DEMANDANTE:** JORGE MEJIA IRIARTE**DEMANDADO:** PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION –
PROCURADURIA PROVINCIAL DE SANTA MARTA – PROCURADURIA
REGIONAL DE MAGDALENA.

Octubre, veintinueve (29) de Dos Mil veinte (2020).

Mediante auto veintiuno de octubre de 2020, esta Sala acató lo decidido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el sentido de vincular y notificar a la presente acción constitucional a los señores RICARDO ARCÓN HERERIA, GLADYS MAGDALENA ARRAUT VARELO, ASTRID DE LOS MILAGROS BARRAZA MORA, ROBINSÓN JOSÉ BUELVAS VERGARA, JULIO CÉSAR CABRERA RODRÍGUEZ, RUBÉN ANTONIO CARTAGENA LLANO, ROBÍN BASILIO CASTRO FALLACE, ENRIQUE HORACIO DEL CASTILLO JIMÉNEZ, FÉLIX ALBERTO DONADO ESCORCIA, DANIEL IVÁN FLORIÁN REALES, ALEXANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ NAVAS, ÁLVARO ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, RODRIGO EDISON MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ADRIANA MARCELA MOLINARES MANCERA, RUBY DE JESÚS PUENTE GARIZÁBAL, JOHNNY EDUARDO PULGAR SEVERICHE, JUAN CARLOS OROZCO LLERENA Y MONTE WUILIANO VALBUENA ROJAS, quienes fungieron como disciplinados y fueron sancionados dentro de las decisiones que se cuestionan por esta vía, esto con el fin de que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

Con tal propósito se ordenó oficiar a la Procuraduría General de la Nación, y a la Procuraduría Provincial de Santa Marta, para que suministrara la dirección electrónica y/o física, donde se pudiera notificar a los señores antes mencionados.

Y en la fecha la Secretaria de la Sala Laboral de este Tribunal informa que *“la Procuraduría General de la Nación, en la contestación emitida por el profesional universitario de la Oficina Jurídica de dicha entidad, Dr. SERGIO ALFREDO SEGURA ALFONSO, el jueves 22 de octubre de 2020 a las 11:24 a.m, no dió cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del Auto Admisorio*

Post Nulidad fechado 21-10-2020”, es decir, que en ese escrito no se dio información acerca de la dirección física o electrónica donde se pudiera notificar a dichos señores.

Igualmente informó dicha secretaria que “el día de hoy llamé al teléfono de la Procuraduría General de la Nación (1) 5878750, extensiones: 11017 y 11034, para intentar obtener la información requerida, pero el encargado del conmutador me informó que en dichas extensiones nadie contesta.

Como gestión adicional, me comuniqué en varias oportunidades con una funcionaria de la Procuraduría Provincial de Santa Marta, señora TATIANA BOLAÑOS al abonado telefónico, 3008657771, pero ella me manifestó que esas respuestas las debía emitir Bogotá”.

Ante lo anterior como se tienen las direcciones físicas ni electrónicas de las referidas personas en las cuales se pueda surtir la notificación de la presente acción constitucional, se procederá ordenar que se les notifique a través de LA PÁGINA WEB de la Procuraduría General de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

1.-) Solicitase al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA, se sirva notificar el auto admisorio de la tutela presentada por **JORGE MEJÍA IRIARTE** y el presente auto en su página web de la rama judicial, a la mayor brevedad posible, a los señores RICARDO ARCÓN HERERIA, GLADYS MAGDALENA ARRAUT VARELO, ASTRID DE LOS MILAGROS BARRAZA MORA, ROBINSÓN JOSÉ BUELVAS VERGARA, JULIO CÉSAR CABRERA RODRÍGUEZ, RUBÉN ANTONIO CARTAGENA LLANO, ROBÍN BASILIO CASTRO FALLACE, ENRIQUE HORACIO DEL CASTILLO JIMÉNEZ, FÉLIX ALBERTO DONADO ESCORCIA, DANIEL IVÁN FLORIÁN REALES, ALEXANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ NAVAS, ÁLVARO ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, RODRIGO EDISON MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ADRIANA MARCELA MOLINARES MANCERA, RUBY DE JESÚS PUENTE GARIZÁBAL, JOHNNY EDUARDO PULGAR SEVERICHE, JUAN CARLOS OROZCO LLERENA Y MONTE WUILIANO VALBUENA ROJAS, para que quien a bien lo considere se haga parte dentro del presente trámite tutelar y se pronuncien de conformidad.

2.-) Solicitase a la Procuraduría General de la Nación y al Jefe de la Oficina Jurídica notificar el auto admisorio de la tutela presentada por **JORGE MEJÍA IRIARTE** y el presente auto en su página web, a la mayor brevedad posible, a los señores RICARDO ARCÓN HERERIA, GLADYS MAGDALENA ARRAUT VARELO, ASTRID DE LOS MILAGROS BARRAZA MORA, ROBINSÓN JOSÉ BUELVAS VERGARA, JULIO CÉSAR CABRERA

RODRÍGUEZ, RUBÉN ANTONIO CARTAGENA LLANO, ROBÍN BASILIO CASTRO FALLACE, ENRIQUE HORACIO DEL CASTILLO JIMÉNEZ, FÉLIX ALBERTO DONADO ESCORCIA, DANIEL IVÁN FLORIÁN REALES, ALEXANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ NAVAS, ÁLVARO ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, RODRIGO EDISON MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ADRIANA MARCELA MOLINARES MANCERA, RUBY DE JESÚS PUENTE GARIZÁBAL, JOHNNY EDUARDO PULGAR SEVERICHE, JUAN CARLOS OROZCO LLERENA Y MONTE WUILIANO VALBUENA ROJAS, para que quien a bien lo considere se haga parte dentro del presente trámite tutelar y se pronuncien de conformidad.

2.-) Para los efectos a que se refieren los numerales anteriores y sean publicados en la página WEB respectiva, ordenase a la Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal, que remita al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA y la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en medio digital, copias de: el auto admisorio de la demanda de tutela referenciada, del escrito de demanda de tutela y sus anexos, y del presente auto.

3.-) Por secretaria háganse las remisiones y anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase.



CARLOS ALBERTO QUANT ARÉVALO
Magistrado